

# PÚBLICO

D.G.S.A. ORDINARIO N° 4100/600/1751 VRS.

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN  
AUTORIDAD QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29 de diciembre de 2016.

**VISTO:** lo solicitado en Mensaje de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Rutina N° 060900 y complementado por Rutina N° 271610, ambos de diciembre de 2016; lo dispuesto por la Ley N° 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 95 del Ministerio de Hacienda, del año 2006; en los artículos 2º, 3º, 5º y 9º del D.F.L. N° 1/19.653 del año 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.277 de fecha 28 de noviembre de 1975, que fijó el nuevo texto de la Ley N° 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento; el Reglamento Complementario de la Ley N° 16.256, establecido por Decreto Supremo (G) 317, del 19 de abril de 1976; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme se establece en las disposiciones legales citadas, el Director General de los Servicios, es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.
- 2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la Ley.
- 3.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que actualmente realiza la Institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y de forma óptima los recursos Institucionales.
- 4.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.
- 5.- Que según lo señalado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante en mensajes DIRECTEMAR R-060900 y mensaje complementario DIRECTEMAR R-271610, ambos de diciembre de 2016, objeto subsanar las observaciones efectuadas por la Contraloría de la Armada a los procesos de adquisición efectuados con cargo a la fuente de financiamiento de FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), se solicita la delegación para efectuar adquisiciones con cargo a éstos recursos, hasta la suma equivalente a 2.500 U.T.M.

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** en el DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE, la facultad de celebrar, en representación del Fisco - Armada y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios en la forma establecida en la reglamentación vigente, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, y contratos correspondientes, tanto sobre la base de licitación y propuestas públicas o privadas, como por trato directo con recursos FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), por un monto equivalente de hasta 2.500 U.T.M
- 2.- **DECLÁRASE** que, el ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, así como las normas de la Ley N° 16.256 y su reglamento, contenido en el D.S. (G.) N° 317 de 1976.
- 3.- **DISPÓNESE** que, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, deberá mantener un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de la especial facultad que por este acto se delega, remitiendo a la CONTRALORÍA DE LA ARMADA, un listado detallado de todas las actuaciones efectuadas.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**KURT HARTUNG SABUGO**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.N.
- 2.- C.A. (Inf.)
- 3.- D.A.B.A. (Inf.)
- 4.- ARCHIVO.